



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Resolución de Intendencia General SMV Nº 004-2017-SMV/11.1

Lima, 12 de enero de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2017000170 así como el Informe Interno N° 004-2017-SMV/11.1 del 03 de enero del 2017, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado el cese del interés público respecto del “Primer Programa de Bonos Corporativos de Inversiones Centenario S.A.A.” de Inversiones Centenario S.A.A. al haber vencido el plazo de vigencia de la inscripción del trámite anticipado, sin que sea posible de renovación del mismo;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 033-2013-SMV/11.1 del 04 de abril del 2013, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el “Primer Programa de Bonos Corporativos de Inversiones Centenario S.A.A.”, por un monto máximo de emisión ascendente a US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, así como se registró el Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de vigencia de inscripción del trámite del programa, no fue renovado;

Que, asimismo, se ha verificado que en el marco del mencionado programa, no se emitió o colocó ningún valor;

Que, teniendo en cuenta, que el plazo de vigencia del trámite anticipado correspondiente al “Primer Programa de Bonos Corporativos de Inversiones Centenario S.A.A.” venció el 04 de abril del 2015, sin que haya operado ninguna renovación, así como que no se efectuó colocación alguna de valores en el marco del mismo, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, se ha producido el cese del interés público, por lo que corresponde proceder a su exclusión de oficio del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, establece que se puede excluir un valor por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, en consecuencia lo señalado en el mencionado artículo 37 de la Ley del Mercado de Valores, es aplicable a los



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento) y el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, establecen que es posible excluir de oficio un programa de valores, cuando el plazo de vigencia de la inscripción se encuentre vencido y en cuyo marco no se hubiese colocado ningún valor;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos Corporativos de Inversiones Centenario S.A.A.” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a Inversiones Centenario S.A.A.; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas